



“CFDI Versión 4.0”

**C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas
Presidente Consejo
Directivo**

**C.P.C. y M.I. Celia
Edith Vélez Gómez
Vicepresidente
General**

**C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López
Vicepresidente
de Calidad**

**C.P.C. Heliodoro
Alberto Reynoso
Mendoza
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx

INTRODUCCIÓN

El pasado 13 de enero de 2021 fue publicado el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Anexo 20 como parte de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF del 27 de diciembre de 2021. El Anexo 20 es un documento en el que se establece el estándar tecnológico bajo el cual se debe emitir el CFDI versión 4.0 y el CFDI que ampara retenciones e información de pagos y además que éstos sean válidos. Por lo que incluye la información técnica que especifica, la estructura, forma y sintaxis que deben cumplir los CFDI, la generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet, el estándar del servicio de cancelación, la especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa, la secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet, las validaciones adicionales a realizar por el proveedor, el proceso de firmado electrónico, estándar y uso del timbre fiscal del SAT.

El CFDI versión 4.0 sustituye al CFDI versión 3.3 que entró en vigor el 01 de julio de 2017 para ser obligatorio a partir del 01 de enero de 2018. La versión 4.0, inició su vigencia desde el pasado 1 de enero, sin embargo, habrá un periodo de convivencia entre la versión 3.3 y la versión 4.0 hasta el 30 de abril de 2022, por lo que, a partir del 1 de mayo de 2022 la única versión válida para emitir CFDI será la 4.0.

MARCO NORMATIVO

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)
Código Fiscal de la Federación (CFF).
Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF).

DESARROLLO

En el Anexo 20 de la RMF, se especifica la estructura, forma y sintaxis que deben contener los CFDI que expidan los contribuyentes, lo cual permite que la información se organice mediante etiquetas de manera estructurada, en el comprobante.

A partir del 01 de enero de 2022 se actualizó la versión del CFDI pasando a la versión 4.0, cuyos principales cambios son los siguientes:

- Cambio de la versión 3.3 a la versión 4.0.
- Se deben señalar de manera obligatoria los campos:
 - “Nombre del emisor”.
 - “Domicilio del emisor”.
 - “Nombre del receptor”.
 - “Domicilio del receptor”
- Se incorpora el campo “Régimen fiscal del receptor”, el cual es de uso obligatorio.
- Se incorpora el campo “Exportación”, donde deberá señalarse si el comprobante corresponde a una operación de exportación definitiva o temporal.
- Se incorporan los campos “Periodicidad”, “Meses” y “Año”, para efectos de la emisión de las facturas globales.
- Se adiciona el elemento “ACuentaTerceros”, el cual sustituye al “Complemento Concepto PorCuentadeTerceros”.
- Se adiciona el campo “Objeto del impuesto” para identificar si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.

Como ya se mencionó, el CFDI versión 4.0 deberá señalar de manera obligatoria el **nombre, domicilio fiscal y régimen fiscal del emisor y del receptor**. Estos campos deberán ser utilizados en todos los Tipos de Comprobante:

- Ingresos
- Egresos
- Traslado
- Pago
- Nómina

Domicilio fiscal del receptor

Para efectos de cumplir con el campo requerido “domicilio del receptor” en el CFDI versión 4.0, bastará señalar el código postal de la dirección fiscal del receptor.

Régimen Fiscal del receptor

El Régimen Fiscal se vuelve un dato requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente receptor al que aplicará el efecto fiscal del CFDI.

El régimen fiscal que se registre en este campo debe corresponder con el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe de ser de persona física.

Si el atributo RFC del nodo Receptor contiene el valor XAXX010101000 o el valor XEXX010101000 en este campo se debe registrar la clave “616” (sin obligaciones fiscales).

El contribuyente receptor al proporcionar al contribuyente emisor su cédula de identificación fiscal (CIF), podrá acreditar su RFC y proporcionar diversos datos, entre ellos el régimen fiscal. Lo anterior mediante el código de barras bidimensional (QR) que al ser escaneado por un dispositivo electrónico inteligente mostrará la siguiente información:

- CURP (Clave única de registro de población)
- Nombre
- Denominación o razón social
- Fecha de inicio de operaciones
- Situación fiscal
- Domicilio y características fiscales (régimen y obligaciones).

Exportación definitiva o temporal

Cuando se realice una exportación se deberá registrar la clave con la que se identifica si el comprobante ampara una operación de exportación, las distintas claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_Exportacion.

Ejemplo: Exportacion = 02 (Definitiva)

Cuando se registre el valor "02", se debe incluir el "Complemento para Comercio Exterior".

Cuando no se realice exportación se deberá registrar la clave con la que se identifica que el comprobante no ampara una operación de exportación.

Ejemplo: Exportacion = 01 (No aplica)

"Periodicidad", "Meses" y "Año"

Para los efectos del CFDI Global donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las **24 horas siguientes** al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral, señalando los datos que a continuación se indican:

- El valor del atributo RFC del receptor debe ser "XAXX010101000".
- El nombre del cliente se deberá escribir tal cual "PUBLICO EN GENERAL". para que sea considerada como una factura global.
- Se deberá generar el Elemento InformacionGlobal que contiene los campos:
 - ✓ "Periodicidad"
 - ✓ "Meses"
 - ✓ "Año"

ACuentaTerceros, el cual sustituye al "Complemento Concepto PorCuentadeTerceros"

En este nodo se puede expresar información del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación, cuando los contribuyentes actúen como comisionistas o presten servicios de cobranza, con los que tengan celebrado el contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de comisionistas o prestadores de servicio de cobranza de conformidad con la regla 2.7.1.3 de la RMF.

Objeto del impuesto

Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si la operación comercial es objeto o no de impuesto, las claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_ObjetoImp.

Si el valor registrado en este campo es "02" (Sí objeto de impuesto) se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto.

Si el valor registrado en este campo es "01" (No objeto de impuesto) o "03" (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose) no se desglosan Impuestos a nivel Concepto.

Campos nuevos y modificados en el CFDI versión 4.0

Atributos requeridos

No.	Nombre del Elemento	Estatus	Nombre del Campo	Tipo de Atributo
1	Comprobante:	Modificado	Versión (debe tener el valor 4.00)	Requerido
3		Modificado	Totales: representa la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales y/o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos federales y/o locales. Si el valor es superior al límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo <i>Confirmacion</i> . No se permiten valores negativos.	Requerido
4		Nuevo	Exportacion: expresa si el comprobante ampara una operación de exportación.	Requerido
	InformacionGlobal:	Nuevo	Periodicidad: expresa el período al que corresponde la información del comprobante global.	Requerido
		Nuevo	Meses: expresa el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.	Requerido
		Nuevo	Año: expresa el año al que corresponde la información del comprobante digital.	Requerido
5	CfdiRelacionados:	Modificado	TipoRelacion: indica la clave de la relación que existe entre éste que se está generando y el o los CFDI previos. Ahora se cambia la secuencia para que se permita agregar más de una vez este nodo, para poder relacionar en un CFDI más de un tipo de relación.	Requerido
6	Emisor:	Modificado	Nombre: Este atributo cambia de opcional a requerido.	Requerido
7			FacAtrAdquirente: expresa el número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través de un PCECFDI o un PCGCFDISP.	Condicional
8	Receptor:	Modificado	Nombre: este atributo cambia de opcional a requerido.	Requerido
9		Modificado	DomicilioFiscalReceptor: este atributo cambia de opcional a requerido.	Requerido
10		Nuevo	RegimenFiscalReceptor: para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente receptor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.	Requerido
11	Concepto:	Nuevo	ObjetoImp: expresa si la operación comercial es objeto o no de impuesto.	Requerido
12	Impuestos. Traslados. Traslado:	Nuevo	Base: señala la suma de los atributos Base de los conceptos del impuesto trasladado. No se permiten valores negativos.	Requerido

13	ACuentaTerceros:	Nuevo	RfcACuentaTerceros: para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, en su caso.	Requerido
14		Nuevo	NombreACuentaTerceros: para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente.	Requerido
15		Nuevo	RegimenFiscalACuentaTerceros: para incorporar la clave de régimen del contribuyente Tercero.	Requerido
16		Nuevo	DomicilioFiscalACuentaTerceros: para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero.	Requerido

Servicio de Cancelación de Facturas

De conformidad con la regla 2.7.1.47 de la RMF se otorga la facilidad de cancelar los comprobantes emitidos en el ejercicio 2021, hasta el 31 de enero del 2022.

Cambios en el servicio de cancelación:

- Los contribuyentes del Régimen simplificado de confianza (RESICO) podrán cancelar un CFDI global únicamente en el mes en que genera el mismo de conformidad con el artículo 113-G, fracción V de la LISR.
- Los contribuyentes únicamente podrán cancelar un CFDI en el mismo ejercicio en que se haya emitido de conformidad con el artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF.

Plazos para la cancelación de facturas:

CANCELACION SIN ACEPTACION: hasta el siguiente día hábil posterior a la emisión de la factura.

CANCELACION CON ACEPTACION: continua igual se tienen 3 días hábiles para aceptar o rechazar la cancelación después de la recepción de la notificación.

CANCELACION DEL CFDI SIN ACEPTACION:

El emisor de un CFDI podrá cancelar este sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes casos:

1. Ampare ingresos de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).
2. Por concepto de nómina únicamente en el ejercicio que se expida.
3. Por concepto de egresos.
4. Por concepto de traslado.
5. Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
6. Que ampare retenciones e información de pagos.
7. Expedido en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.21, incluye los emitidos a través de la herramienta electrónica de "Mis cuentas" en el aplicativo "Factura fácil".
8. Emitido a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.23.
9. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.
10. Por concepto de ingresos, expedido por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refiere la sección 2.7.3., así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI (PCECFDI) o expidan CFDI

a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario (PCGCDFISP).

11. Emitido por los integrantes del sistema financiero.

12. Emitido por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.

A partir del 1 de enero de 2022 deberán incluir el motivo de la cancelación, conforme al siguiente catálogo:

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación.
02	Comprobante emitido con errores sin relación.
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en una factura global.

Cuando se seleccione la clave 01, se deberá habilitar un campo adicional para registrar el folio fiscal que sustituye al comprobante.

CONCLUSIÓN

Con esta actualización al esquema de factura electrónica, el SAT busca fortalecer las herramientas tecnológicas para simplificar el cumplimiento de las normas tributarias, sin embargo a quien beneficiara mas esta actualización será a la misma Autoridad, ya que estará en posibilidad de obtener información consistente que podrá utilizar en los procesos de sus áreas fiscalizadoras para programar y facilitar las revisiones fiscales.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:

PRESIDENTE:

C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO

VICEPRESIDENTE:

C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA

SECRETARIO:

L.C.P. Y ABOGADO DAVID EMMANUEL SEPULVEDA PORTILLO.

C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS

C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ

C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA

C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ

C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ

L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO

Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>